

**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"*

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

**Nº00124 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 13 MAY 2021

**VISTO:**

El Memorando Nº 166-2021/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR, de fecha 02 de marzo del 2021; el Informe Nº 40-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SG, de fecha 26 de febrero del 2021; el Informe Nº 055-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-AGGR, de fecha 23 de febrero del 2021; el Informe Nº 037-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-AGGR, de fecha 09 de febrero del 2021; el Informe Nº 077-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 18 de marzo del 2021; La nota de Coordinación Nº 154-2021/GOB.REG.TUMBES.GGR.ORAJ del 04 de Mayo del 2021; El Informe Nº 053-2021/GOB.REG.TUMBES.GGR.ORA.OLSA-P-PUA del 07 de Mayo del 2021, y;

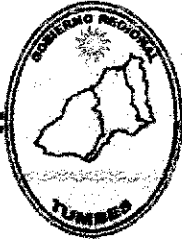
**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al **Art. 191° de la Constitución Política del Perú**, que prescribe "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, con la Ley de Bases de la **Descentralización - Ley Nº 27783**, se crean los **Gobiernos Regionales**, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la **Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización**, y el Artículo 2° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, "los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia".

Que, de conformidad con el **Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS**, que aprueba el **Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General** "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº00124 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 13 MAY 2021

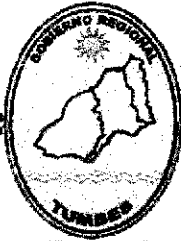
Que, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del estado, modificado por el Decreto Legislativo Nº 082-2019-EF, establece que: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad". EN TAL SENTIDO, corresponde al área usuaria, es decir a la Gerencia Regional de Infraestructura, verificar, si aún existe la necesidad de continuar con los procedimientos de selección materia del presente informe legal y/o existen las condiciones necesarias para solicitar la cancelación de los mismos.

Que, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley mencionada, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, y sus modificatorias, señala que: "Las Especificaciones Técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integren el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además los requisitos de calificación que se consideren necesarios";

Que, en el informe Nº 024-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-GR, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura del GRT, se verifica que las obras detalladas en el siguiente cuadro ya han iniciado y que se ha designado inspectores de obra, los mismos que vienen desempeñando sus funciones como corresponden. Siendo además que ello se ha realizado teniendo en cuenta que el valor referencial de las obras, es menor al monto establecido en la Ley de Presupuesto la cual asciende a S/ 4'300,000.00; será permitida la contratación de un Inspector de Obra, para realizar el control efectivo de los trabajos que en ella se realicen. Por lo tanto; solicita se CANCELEN los procedimientos de selección detallados.

Cuadro Nº 01: procedimientos de selección que se deben cancelar

Ítem	Descripción	Monto del proceso	Designación de INSPECTOR
1	AS-SM-9-2020-GRT-CS-1: "Consultoría de obra para la supervisión de la obra:	S/116,045.70	RGR-00079- 2021/GOB.REG.TUMBES.GRI.GR 03/03/2021



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

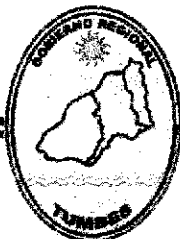
### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000124 2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 13 MAY 2021

	Mejoramiento de la capacidad resolutive de los servicios de salud en el PS El Limón de la micro Red Pampa Grande, Distrito de Pampas de Hospital, Provincia y Departamento de Tumbes"		
2	AS-SM-10-2020-GRT-CS-1:"Consultoria de obra para la supervisión de la obra: Mejoramiento de la capacidad resolutive de los servicios de salud en el PS Malval Nivel 1-2 De La Micro Red Corrales, Distrito de Corrales, Provincia y Departamento Tumbes"	S/140,650.00	RGR-00083-2021/GOB.REG.TUMBES.GRI.GR 04/03/2020
3	AS-SM-11-2020-GRT-CS-1:"Consultoria de obra para la supervisión de la obra: Mejoramiento de la capacidad resolutive del servicio de salud en El PS Ricaplaya De La Micro Red Corrales Región Tumbes"	S/151,600.00	RGR-00080-2021/GOB.REG.TUMBES.GRI.GR 03/04/2021
4	AS-SM-16-2020-GRT-CS-1: "Contratación de la supervisión para la ejecución de la obra, reparación 4 de carreteras de acceso; en El (La) Vía Vecinal en la localidad El Limón, Distrito de Pampas de Hospital, Provincia Tumbes, Departamento Tumbes"	S/59,700.00	RGR-00084-2021/GOB.REG.TUMBES.GRI.GR 04/03/2021

Que, considerando lo expuesto a través de la **nota de coordinación N° 081-2021/GOB.REG.TUMBES.GGR.ORAJ** del 09 de marzo del 2021, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica solicitó a Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, proporcione copias de los documentos y/o actos administrativos, por los cuales sustente las designaciones de los inspectores, respecto de las consultorías de obra que señala haberse realizado y que sustentaría la no existencia de necesidad para continuar con los procesos de selección.



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"*

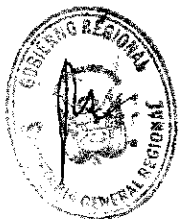
**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

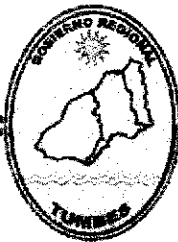
**N°000124- 2021/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 13 MAY 2021

Que, al respecto mediante el Informe N° 049-2021/GOB.REG.TUMBES.GRIGR de fecha 18 de marzo del 2021 e Informe N° 00009-2021/GOB.REG.TUMBES.GRI.SGO.SG.CEEC de fecha 16 de marzo del 2021, tanto la Gerencia Regional de Infraestructura, como la sub Gerencia de Obras, respectivamente han adjuntado las actas de entrega de terreno de las obras que es materia de análisis para su cancelación de las cuales se aprecian que en las citadas se ha especificado las designaciones de los inspectores con el detalle siguiente;

- a) AS-SM-9-2020-GRT-CS-1: "Consultoría de obra para la supervisión de la obra: Mejoramiento de la capacidad resolutive de los servicios de salud en el PS El Limón de la micro Red Pampa Grande, Distrito de Pampas de Hospital, Provincia y Departamento de Tumbes.- **dicha acta de entrega de terreno ha sido suscrita el 06 de enero del 2021 y obra detallado el nombre del inspector de obra ING CARLOS ERICK VILELA MENDOZA, el cual ha sido formalizado, en vías de regularización, mediante Resolución Gerencial Regional N° 00079-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI.GR de fecha 03 de marzo del 2021.**
- b) AS-SM-10-2020-GRT-CS-1:"Consultoria de obra para la supervisión de la obra: Mejoramiento de la capacidad resolutive de los servicios de salud en el PS Malval Nivel 1-2 De La Micro Red Corrales, Distrito de Corrales, Provincia y Departamento Tumbes.- **dicha acta de entrega de terreno ha sido suscrita el 06 de Febrero del 2021 y obra detallado el nombre del inspector de obra ING. GUSTAVO ADOLFO FARFAN FLORES, acto que ha sido formalizado, en vías de regularización, mediante Resolución Gerencial Regional N° 00083-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI.GR de fecha 04 de marzo del 2021.**
- c) AS-SM-11-2020-GRT-CS-1:"Consultoria de obra para la supervisión de la obra: Mejoramiento de la capacidad resolutive del servicio de salud en El PS Ricaplaya De La Micro Red Corrales Región Tumbes".- **dicha acta de entrega de terreno ha sido suscrita el 11 de Febrero del 2021 y obra detallado el nombre del inspector de obra ING. CESAR AUGUSTO CHERO SALVADOR, acto que ha sido formalizado, en vías de regularización, mediante Resolución Gerencial Regional N° 00080-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI.GR de fecha 03 de marzo del 2021.**





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000124 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 13 MAY 2021

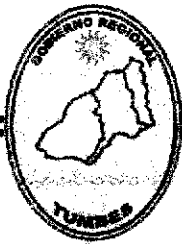
- d) AS-SM-16-2020-GRT-CS-1: "Contratación de la supervisión para la ejecución de la obra, reparación 4 de carreteras de acceso; en El (La) Vía Vecinal en la localidad El Limón, Distrito de Pampas de Hospital, Provincia Tumbes, Departamento Tumbes.- dicha acta de entrega de terreno ha sido suscrita el 16 de Diciembre del 2020 y obra detallado el nombre del inspector de obra ING. MIGUEL FLORES MURO, el cual fue reemplazado por el ING ANGEL MAURICIO SORALUZ FARIAS acto que ha sido formalizado, en vías de regularización, mediante Resolución Gerencial Regional N° 00084-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI.GR de fecha 04 de marzo del 2021.

Que, por su parte la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante Nota de coordinación N° 103-2021/GOB.REG.TUMBES.GGR.ORAJ de fecha 22 de marzo del 2021, solicitó al Titular de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, realice las precisiones y aclaraciones respecto del contenido del informe N° 040-2021/GOB.REG.TUMBES.GRI.SG, el cual es absuelto mediante Informe N° 00012-2021/GOB.REG.TUMBES.GRI.SGO.SG.CEEC de fecha 26 de marzo del 2021, aclarando que los contratos no fueron perfeccionados ni se otorgó la buena pro en los procedimientos de los cuales se solicita su cancelación.

Que, considerando lo expuesto, el numeral 30.1 del Art. 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 082-2019-EF, y sus modificatorias, señala que: "La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento";

Que, el dispositivo citado se desprende que la Entidad tiene la potestad de cancelar el procedimiento de selección en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, solo cuando se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 30 de la Ley, siendo estos:

- (i) por razones de fuerza mayor o caso fortuito;
- (ii) cuando desaparezca la necesidad de contrato; o



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"*

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

**N° 000124 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 13 MAY 2021

(iii) cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad.

Que, en consideración a lo expuesto, y verificando que, de los antecedentes administrativos, se aprecia que se ha satisfecho oportunamente la necesidad institucional, esto es específicamente designado oportunamente a los INPECTORES DE OBRA, para la ejecución de las consultorías expuestas anteriormente, advertimos que se cuenta con la debida justificación para disponer la CANCELACION DE LOS REFERIDOS PROCEDIMIENTOS, detallados en el cuadro N° 01 especificado en el informe N° 040-2021/GOB.REG.TUMBES.GRI.SG, elaborado por la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, en el numeral 67.1 del Art. 67° del Reglamento, señala que cuando... "La Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta Cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto"

Que, la **Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE**, señalo en la **Opinión N° 030-2010/DTN** en relación a la cancelación de un procedimiento de selección que si: "(...) el requerimiento ha ido determinado adecuadamente pero, antes de otorgarse la buena pro, este varia al punto que resulta innecesario contratar en las condiciones previstas originalmente, podría afirmarse que la necesidad original ha desaparecido y, por tanto, estaríamos ante uno de los supuestos de cancelación del proceso previstos en el artículo 34° de la Ley (...)" ; por lo tanto, tal como lo ha indicado la Gerencia Regional de Infraestructura en su informe, la necesidad de la Contratación de la supervisión para la ejecución de las obras, ha desaparecido al haber sido satisfecha con la designación de los inspectores de obra, por ende se debe proceder a emitir la resolución administrativa de cancelación de los procedimientos de selección, **todo ello** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 082-2019; el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley mencionada, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº00124 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

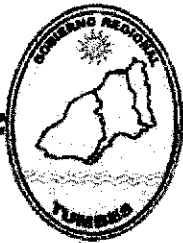
Tumbes, 13 MAY 2021

Que, mediante Informe N° 077-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 18 de marzo del 2021; el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, recomienda:

#### CONCLUSION LEGAL:

**PRIMERO.** - Se debe **DISPONER**, la APROBACION de la CANCELACION de los procedimientos de selección detallados en el cuadro denominado **Cuadro N° 01: procedimientos de selección que se deben cancelar**; basada en la desaparición de la necesidad de contratar, conforme a lo dispuesto en el numeral 30.1 del Artículo 30 de la Ley N° 30225, que aprueba el Texto Único Ordenado de la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF. **SEGUNDO: RECOMENDAR**, se EMITA, la respectiva Resolución Gerencial General respectiva y Disponer el registro de la referida Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, SEACE, de conformidad con el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley N° 302255 aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF. **TERCERO: RECOMENDAR**, se NOTIFIQUE la resolución al Órgano Encargado de las Contrataciones y al Comité de Selección del procedimiento de selección. **CUARTO: RECOMENDAR**, se derive copia de todos los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos, para el inicio de las investigaciones pertinentes contra los que resulten responsables, por la no concretización de los procedimientos de selección que se han detallado en este informe. **QUINTO: RECOMENDAR**, que el órgano Encargado de las contrataciones, solicite informe a las áreas usuarias respecto a la necesidad de continuar o no con los demás procedimientos de selección detallados en su Informe N° 037-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-AGGR, de fecha 09 de febrero del 2021, a fin de proceder con su trámite respectivo y la re conformación de los respectivos comités de selección.

Que, mediante nota de Coordinación N° 154-2021/GOB.REG.TUMBES.GGR.ORAJ del 04 de Mayo del 2021; la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, absolviendo el proveído de Gerencia General Regional de fecha 29.04.2021, requiere a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Tumbes, realice las precisiones sobre la vigencia o no de los calendarios de la buena pro de los procedimiento objeto de cancelación.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00124 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 13 MAY 2021

Que, mediante Informe N° 053-2021/GOB.REG.TUMBES.GGR.ORA.OLSA-P-PUA del 07 de Mayo del 2021 la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Tumbes, absolviendo la interrogante, señala que los cronogramas no se han visto modificados en el SEACE, puesto que se está a la espera del acto resolutorio de cancelación para que sea publicado a fin de culminar dichos procedimientos, incluso adjunta los reportes del SEACE.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y Secretaria General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017 y sus modificatorias,

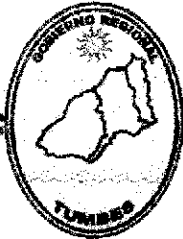
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONE,** APROBAR la CANCELACION de los Procedimientos de Selección que se detallan a continuación, sustentada en la desaparición de la necesidad de contratar, al haberse designado inspectores de obra, conforme a lo dispuesto en el numeral 30.1 del Artículo 30 de la Ley N° 30225, que aprueba el Texto Único Ordenado de la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, a saber;

**Cuadro N° 01: Procedimientos de selección Cancelados:**

Ítem	Descripción	Monto del proceso	Designación de INSPECTOR
1	AS-SM-9-2020-GRT-CS-1: "Consultoría de obra para la supervisión de la obra: Mejoramiento de la capacidad resolutoria de los servicios de salud en el PS El Limón de la micro Red Pampa Grande, Distrito de Pampas de Hospital, Provincia y Departamento de Tumbes"	S/116,045.70	RGR-00079-2021/GOB.REG.TUMBES.GRI.GR 03/03/2021





**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"*

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

**Nº000124 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GGR**

**Tumbes, 13 MAY 2021**

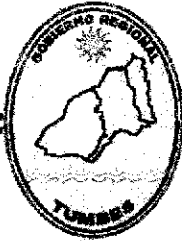
2	AS-SM-10-2020-GRT-CS-1:"Consultoria de obra para la supervisión de la obra: Mejoramiento de la capacidad resolutive de los servicios de salud en el PS Malval Nivel 1-2 De La Micro Red Corrales, Distrito de Corrales, Provincia y Departamento Tumbes"	S/140,650.00	RGR-00083-2021/GOB.REG.TUMBES.GRI.GR 04/03/2020
3	AS-SM-11-2020-GRT-CS-1:"Consultoria de obra para la supervisión de la obra: Mejoramiento de la capacidad resolutive del servicio de salud en El PS Ricaplaya De La Micro Red Corrales Región Tumbes"	S/151,600.00	RGR-00080-2021/GOB.REG.TUMBES.GRI.GR 03/04/2021
4	AS-SM-16-2020-GRT-CS-1: "Contratación de la supervisión para la ejecución de la obra, reparación 4 de carreteras de acceso; en El (La) Via Vecinal en la localidad El Limón, Distrito de Pampas de Hospital, Provincia Tumbes, Departamento Tumbes"	S/59,700.00	RGR-00084-2021/GOB.REG.TUMBES.GRI.GR 04/03/2021

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZA, REALIZAR** el registro de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, SEACE, de conformidad con el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONE, NOTIFICAR** la presente Resolución al Órgano Encargado de las Contrataciones y al Comité de Selección del procedimiento de selección y conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONE, DERIVAR** copia de todos los actuados a la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Tumbes para el inicio de las investigaciones pertinentes contra los que resulten responsables, por la no concretización de los procedimientos de selección que se han detallado en este acto resolutive y por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO. DISPONE NOTIFICAR,** la presente Resolución, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina de



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"*


**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

**N° 000124 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 13 MAY 2021

Logística y Servicios Auxiliares y demás instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, con las formalidades señaladas por ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
**Lic. Juan Mauro Barranuela Quiroga**  
Gerente General Regional

